



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-017-2015-00099-00 CONEXO 17-2009-166
Demandante	MARGARITA VILLADA DE GAVIRIA
Demandado	OSCAR ANDRES VILLADA VILLADA Y OTROS
Asunto	RECONOCE PERSONERÍA Y NO TERMINA PROCESO
A.S.	2597V (1852) 6

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 se reconoce personería al Dr. HÉCTOR JAIME TOBÓN GONZÁLEZ con T.P. 97.573 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por la codemandada dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, respecto a la solicitud de terminación por desistimiento tácito por encontrarse inactivo el proceso por más de 2 años, el Despacho le informa que no es posible acceder a lo solicitado toda vez que no se cumplen ninguno de los presupuestos establecidos en el artículo 317 del C.G.P. Lo anterior, teniendo en cuenta que para el año 2020 los términos en la rama judicial fueron suspendidos por un periodo de seis (6) meses por causa de la pandemia que fue ocasionada por el COVID-19.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d2b888f31c3dbd16049bd93e65b868f3248bb8565adada9af7f5869d9c3ef63

Documento generado en 27/10/2021 03:17:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>